



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Lunes 2 de Noviembre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1903—Núm. 247

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 8,50 id id
En Ultramar y extranjero id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 31.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CAMINOS VECINALES

Terminados los proyectos de los caminos vecinales que se designan en la siguiente relación, quedan expuestos en la Secretaría de Fomento (oficina de Obras públicas), para la información que ante mi autoridad se abra, por un plazo de cinco días, transcurridos los cuales no se dará curso a reclamación alguna.

Demarcación del camino y concejos que comprende:

Torre á la de Arriendas á Colunga, Ribadesella.

Pola de Lena á Quirós. Trozo tercero Armada á la Collada, Lena.

Puente de Purón á Purón, Llanes.

Pola de Lena á Quirós. Trozo primero, Pola de Lena á Piedraceada, Lena.

De la carretera de Torrelavega á Oviedo á Caceda, Nava.

De la carretera de Sahagún á Arriendas á Sames, Amieva.

Infesto á Biedes, Piloña.

Puente de Ferreros á Arenas por Beloncio, id.

Bao á Pimiango, Ribadedeva.

Oviedo 31 de Octubre de 1903.

—El Gobernador, Juan Polanco.
R. al núm. 2 353

DELEGACION DE HACIENDA

La Dirección general de la Deuda y clases pasivas, con fecha 17 del mes actual, dice á esta Delegación lo que sigue:

«Venciendo en 15 de Noviembre próximo un trimestre de intereses representados por el cupón número 10 de los títulos definitivos de deuda amortizable al 5 por 100, y los títulos de la expresada deuda amortizados en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la

«Gaceta de Madrid» correspondiente al día de ayer, esa Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de fecha de 19 de Febrero último, ha acordado que desde el día 20 del actual se reciban por esa Delegación el referido cupón y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento á cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el BOLETIN OFICIAL, cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

Primera. Para que este servicio se haga con la debida regularidad, designará la Intervención de Hacienda de esa provincia un empleado que reciba los cupones y títulos amortizados y practique todas las operaciones concernientes al mismo.

Segunda. Se abrirá un libro ó cuaderno, según la importancia de los valores de esta clase que existan en esa provincia, donde se anotarán las facturas de cupones, haciendo constar la fecha de la presentación, nombre del interesado número de entrada que se dé á las facturas, los cupones que contengan de cada serie, el total de ellos, su importe y fecha en que se remiten á esta Dirección general; y otro libro ó cuaderno, en igual forma y con los mismos requisitos que el anterior, en el que se anotarán las facturas de títulos amortizados que se presenten.

3.ª La presentación en esa Delegación de los cupones y títulos amortizados de la deuda del 5 por 100 amortizable se efectuará con las facturas que facilitará gratis esta Dirección general á medida que le sean reclamadas por la Intervención de esa provincia.

4.ª Cuando se reciban las facturas con cupones ó títulos, el Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente y hallándolos conformes en vencimiento número serie é importe los cupones; y en número numeración serie é importe los títulos con los que en dichas facturas se detallan los taladrará á presencia del presentador cuidando de no inutilizar la numeración y entregando á los interesados como resguardo el resumen talonario que aquellas facturas contienen el cual será satisfecho al portador por la Sucursal del Banco de España en esa provincia. Los cupones han de presentarse con las facturas que contienen impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no

serán admitidas; y cuando se presenten títulos amortizados en diferentes sorteos se facturarán separadamente los de cada uno de ellos.

5.ª Los títulos amortizados se presentarán en la siguiente forma: A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso. Fecha y firma del presentador; y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

Importante.—Las facturas que contengan numeración interlineada serán rechazadas desde luego y también las en que por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues, en este caso deberá exigirse á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para las de mayor cantidad ó número de cupones sin incluir en ellas más que una sola serie.

6.ª Los cupones que carezcan de talón no se admitirán sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha Oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

7.ª Cada dos días remitirá la Intervención de Hacienda de esa provincia las facturas que se hayan presentado con sus cupones ó títulos, las cuales contendrán sin destacar el talón que ha de servir para comprobar el resumen resguardo entregado á los interesados.

Las facturas, tanto de cupones como de títulos se remitirán á esta Dirección acompañadas de una relación expresiva de ellas.

8.ª A las oficinas del Banco de España en esa capital se remitirá otra relación de las facturas presentadas, en la que conste el número de entrada que se les haya dado, el nombre del presentador, número de cupones por series ó de títulos amortizados que contienen y su importe.

Novena. Estando á cargo del Banco de España el pago de intereses y de amortización de la deuda al 5 por 100, con arreglo al Real decreto de 19 de Mayo de 1900 y Convenio celebrado con el mismo en igual fecha, esta Dirección, luego

que haya practicado la comprobación y cancelación de los cupones y de los títulos amortizados y hecho las demás operaciones de liquidación, remitirá á dicho Establecimiento la parte talonaria del resguardo á que se refiere la prevención cuarta para que dé la oportuna orden de pago á su sucursal en esa provincia.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Oviedo 20 de Octubre de 1903.
El Delegado de Hacienda, Marcos Mantecón.

R. al núm. 2.213

MINAS

Don José Suárez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Benito Díaz, vecino de esta ciudad, como apoderado de la Sociedad «Hullera Española», ha presentado solicitud de demasia de la mina carbón que se conocerá con el nombre de «Demasia á Bella» sita en la parroquia de Bello, concejo de Aller.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se solicita el espacio franco comprendido entre las minas «Bella», núm. 12.216 y «Atalaya 3.ª» número 11.642, y «Covadonga» número 12.229, cuyo terreno franco no se presta á la división por pertenencias, según resulta de los antecedentes que obran en esta Jefatura.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 15.957, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contado desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 28 de Octubre de 1903.
José Suárez.

Administración de Contribuciones de la provincia de Oviedo

Minas.—3 por 100 sobre el producto bruto

3.º trimestre de 1903

Relación de las declaraciones presentadas por los dueños ó explotadores de las minas que se hallan en producto, con las cantidades, precio y clase de mineral explotado, formada y mandada publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en virtud de lo dispuesto en el art. 31 del Reglamento provisional para la administración y cobranza de los impuestos sobre la propiedad minera, fecha 28 de Marzo de 1900:

NÚMERO de la carpeta	NÚMERO del expediente	Nombre de las minas explotadas y su vecindad	Situación	Mineral	Quintales métricos	Precio en estado de venta Ptas. Cts.	Importe Ptas. Cts.	3 por 100 sobre el producto Ptas. Cts.
1.152	1.878	Coto la Mosquitera.	S. Martín del Rey	Carbón.				
1.153	6.011	Demasia id.	Siero.	Id.				
1.154	6.012	Segunda id. id.	Langreo	Id.				
1.155	6.142	Tercera id. id.	Id.	Id.				
1.176	3.077	Mosquitera primera	S. Martín del Rey	Id.				
1.177	3.527	Demasia id.	Id.	Id.				
1.178	3.510	Mosquitera segunda	Id.	Id.				
1.179	5.804	Id. quinta.	Id.	Id.				
1.180	6.143	Demasia id.	Id.	Id.				
1.156	1.069	Modesta	Id.	Id.				
1.157	1.156	Demasia id.	Id.	Id.				
1.158	5.646	Segunda id.	Id.	Id.				
1.131	3.069	Demasia Florin y Payón.	Id.	Id.				
1.171	1.053	Severa.	Id.	Id.				
1.172	1.155	Demasia id.	Id.	Id.				
599	142	Casualidad	Langreo	Id.				
1.012	159	Amalia.	Mieres.	Id.				
597	183	Leona.	Langreo.	Id.				
614	59	Enrigo.	Id.	Id.				
613	192	Felipa.	Id.	Id.				
607	192	Veteana.	Id.	Id.				
606	191	Ditmarsa	Id.	Id.				
600	71	Morena.	Id.	Id.				
609	270	Veyera.	Id.	Id.				
637	545	Descuidada.	Id.	Id.				
602	448	Ilustrísima.	Id.	Id.				
594	2.602	Trianera.	Id.	Id.				
601	760	Demasiasegunda, Morena	Id.	Id.				
608	2.507	Demasia Ilustrísima.	Id.	Id.				
596	145	Ampliación Cogida.	Id.	Id.				
671	164	Delfina.	Id.	Id.				
612	240	Túnel.	Id.	Id.				
604	5.950	Hermosura.	Id.	Id.				
617	150	Ventura.	Id.	Id.				
608	2.771	Demasia Veterana.	Id.	Id.				
1.023	5.501	Demasia Arible.	Id.	Id.				
598	5.449	Demasia Leona.	Id.	Id.				
595	2.682	Demasia Trianera	Id.	Id.				
516	5.951	Demasia Dos amigos	Id.	Id.				
619	5.500	Hermosura segunda	Id.	Id.				
1.022	1.329	Arible.	Id.	Id.				
635	58	Juane	Id.	Id.				
605	7.311	Demasia Hermosura.	Id.	Id.				
610	7.310	Demasia Veyera.	Id.	Id.				
626	809	Demasia imperial.	Id.	Id.				
623	1.037	Imperial.	Id.	Id.				
624	498	Primera ampliación id.	Id.	Id.				
1.779	1.779	Segunda id. id.	Langreo	Id.				
1.011	30	Antonia.	Id.	Id.				
1.019	101	Hermosura.	Id.	Id.				
636	2.726	Demasia Juana.	Id.	Id.				
663	165	Florentina.	Id.	Id.				
569	4.188	Domitila.	Id.	Id.				
570	7.270	Demasia id.	Id.	Id.				
571	4.190	Ludivina.	Id.	Id.				
572	7.271	Demasia id.	Id.	Id.				
1.530	8.231	Segunda demasia Juana.	Id.	Id.				
1.745	8.215	Segunda demasia Arible.	Id.	Id.				
677	1.856	Dalcinea segunda.	Id.	Id.				
4.025	165	Segura.	Id.	Id.				
678	1.348	Crisanta.	Id.	Id.				
679	5.510	Perfecta.	Id.	Id.				
1.531	8.233	Demasia Venturosa	Id.	Id.				
710	559	Barcelonesa.	Id.	Id.				
709	558	Raglana.	Id.	Id.				
2.158	10469	2.ª demasia Venturosa.	Id.	Id.				
652	177	Juarita.	Id.	Id.				
653	6.654	Demasia id.	Id.	Id.				
657	181	Pretendida.	Id.	Id.				
654	35	Palentina primera.	Id.	Id.				
658	158	Caducada.	Id.	Id.				
659	4.263	Demasia id.	Id.	Id.				
639	149	Isabel.	Id.	Id.				
649	147	Peralonga.	Id.	Id.				
650	104	La Voz.	Id.	Id.				
648	26	Candanal	Id.	Id.				
644	126	Prudencia.	Id.	Id.				
645	4.327	Demasia id.	Id.	Id.				
646	4.516	Nueva Prudencia.	Id.	Id.				
662	173	Vindoria.	Id.	Id.				
667	148	Mercedes.	Id.	Id.				
663	165	Florentina	Id.	Id.				
664	6.301	Demasia id.	Id.	Id.				
669	6.911	Rosaura.	Id.	Id.				
656	176	Fermina.	Id.	Id.				
661	167	Valles.	Id.	Id.				
1.600	9.818	Campomanes	Id.	Id.				
642	2.955	San Luis.	Id.	Id.				
641	3.956	Hueria del Villar.	Id.	Id.				
1.311	6.911	Guadalmina.	Id.	Id.				
647	5.328	Dolores.	Id.	Id.				
640	7.277	D.ª Nueva Prudencia	Id.	Id.				
655	7.226	Demasia Isabel	Id.	Id.				
643	7.253	Demasia Valentina 1.ª	Id.	Id.				
651	7.252	Demasia San Luis.	Id.	Id.				
659	4.263	Demasia La Voz.	Id.	Id.				
665	7.274	Demasia Caducada.	Id.	Id.				
668	7.278	Demasia Florentina.	Id.	Id.				
1.776	9.219	Demasia Mercedes.	Id.	Id.				
2.205	10388	Demasia Dolores.	Id.	Id.				
1.661	9.114	Demasia Pretendida.	Id.	Id.				
1.969	10042	Demasia id.	Id.	Id.				
675	173	Entrearrregres.	Id.	Id.				
625	2.147	Coto La Justa.	Id.	Id.				
628	3.344	Primera demasia id.	Id.	Id.				
629	3.345	Segunda id. id.	Id.	Id.				
630	3.346	Tercera id. id.	Id.	Id.				
632	3.432	La Oculfa	Id.	Id.				
625	165550		S. Martín del Rey	Id.				
626	66 109.263		Langreo	Id.				
627	8.277 89		Id.	Id.				

MINAS

Don José Suárez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Benito Diaz, vecino de esta ciudad, como apoderado de la Sociedad «Hullera Española», ha presentado solicitud de demasia de hulla que se conocerá con el nombre de «Demasia á Goroadá», sita en la parroquia de Bello, concejo de Aller.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se solicita el espacio franco comprendido entre las minas «Forcada», núm. 12.232 y «Atalaya 3.ª» número 11.642, cuyo terreno franco no se presta á la división por pertenencias, según resulta de los antecedentes que obran en esta Jefatura.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 15.958, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento. Oviedo 28 de Octubre de 1903. — José Suárez.

Que D. Ceferino Llano, vecino de esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de veinticuatro hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de Abandonada primera, sita en el pueblo de Llano de Con, cejo de Cangas de Onís.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la portilla de Irillón, que dá entrada á la finca de Irillón, propiedad de Manuela del Río, sita en el camino que conduce de Llano de Con á la Pontiga, desde el que se medirán al O. 30 grados N. 1.100 metros, al N. 30 grados E. 100, al E. 30 grados S. 100, al S. 30 grados O. 100 metros, y levantando perpendiculares á los extremos de estas líneas quedará cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 15.960 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento. Oviedo 28 de Octubre de 1903. — José Suárez.

COMISION LIQUIDADORA

Batallón provisional de Puerto-Rico, núm. 5

RELACION nominal de las clases é individuos del mismo, que fueron bajas por pase á la Península á continuar inútiles ó fallecidos, los cuales han sido ajustados con arreglo á la Real orden circular de 7 de Marzo de 1900, Diario oficial núm. 53, y cuyos ajustes han sido aprobados por la Subinspección de esta Región, con expresión del alcance que á cada uno le resulta, pueblo y provincia de su naturaleza, sin que hasta la fecha hayan solicitado sus créditos.

Soldado; Julián Suárez Rodríguez, 185,59 pesetas, de Laniello, Oviedo.

Id. Primo Expósito, 253,13 pesetas, de Aranzua, id.

Id. Fermin Artímez González, 595,37, de Canga, id.

Valencia 22 de Octubre de 1903 —El Jefe del Detall, Antonio Dominguez. —V.º B.º el Coronel, Vázquez.

R. al núm. 2.315

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Langreo

Edicto

Aprobados por el Ayuntamiento los proyectos de obra que á continuación se detallan anunciase las subastas para el día 14 de Noviembre próximo desde las dos á las cinco de su tarde en el Salón de quintas de la Consistorial, por el orden siguiente:

Primera Proyecto de obra de distribución de aguas por cañería de hierro para el servicio de riego en los terrenos del muro del Nalón, por el presupuesto de 4.534 pesetas.

Segunda. Idem de idem para una alcantarilla en la calle de la Soledad, en la Felguera, desde la casa de herederos de Jorge hasta la de Muniello, por el presupuesto de 2.788,79 pesetas.

Tercera. Idem para el arreglo del camino vecinal desde el pueblo del Viso al de la Venta, por el presupuesto de 2.169,50 pesetas.

El acto tendrá lugar el día y hora que queda indicado, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Teniente que haga sus veces con asistencia de un Sr. Concejal designado por la Corporación:

La subasta se celebrará con arreglo á las prescripciones de la vigente instrucción, á las condiciones generales para la contratación de obras públicas aprobadas por Real decreto de 7 de Diciembre de 1900, al pliego de condiciones facultativas del proyecto y á las económicas que á continuación se expresan:

Para tomar parte en la subasta es necesario hacer un depósito consistente en el 5 por 100 del presupuesto.

La fianza definitiva será del 10 por 100 del dicho presupuesto.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se adjudicará el remate al pliego que lleve el número más bajo.

Los proyectos de obra se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día de la subasta.

El contratista quedará sometido á la jurisdicción de los Tribunales de la Corporación contratante.

En caso de ocurrir algún accidente á los operarios, el contratista queda obligado al cumplimiento de lo preceptuado en la ley de accidentes del trabajo y Reglamento para su ejecución, así como á las disposiciones del Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre accidentes del trabajo.

Será de cuenta del contratista el pago de los anuncios de subasta escritura, honorarios del Notario y demás gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, acompañando á ellos la cédula personal y el recibo de depósito provisional extendidas en papel sellado y redactadas con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

D. F. de T., vecino de... se comprometo á ejecutar por su cuenta y con estricta sujeción á las condiciones, planos y modelos del proyecto las obras de... (las que sean) por la cantidad de... (la cifra en letra) pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Sama de Langreo á 28 de Octubre de 1903. —El Alcalde, Antonio María Dorado.

R. al núm. 2.317

Alcaldía de Somiedo

Hallándose terminado el repartimiento de urbana de este concejo para el año de 1904, está expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que en el término de ocho días puedan los contribuyentes vecinos y forasteros examinar sus cuotas y hacer las reclamaciones que hubiere convenirles.

Pola de Somiedo 27 de Octubre de 1903. —El Alcalde primer Teniente, Servando Marrón.

R. al núm. 2.321

Alcaldía de Carreño

Fermado el repartimiento de la contribución territorial de este concejo para el año de 1904, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días á los efectos de reclamación.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Candás 23 de Octubre de 1903. —El Alcalde, Higinio Fuentes.

R. al núm. 2.350

Alcaldía de Grao

Se halla expuesto al público por ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para producir reclamaciones, el reparto de territorial por urbana para 1904.

Grado 28 de Octubre de 1903. — Ramón R. Cañedo.

R. al núm. 2.351

Alcaldía de Coaña

Anuncio

Terminado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica de este concejo para el año de 1904, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán exami-

narlo y producir las reclamaciones que estimen justas todos los contribuyentes así vecinos como forasteros.

Coaña 27 de Octubre de 1903. —El primer Teniente Alcalde, José Alvarez.

R. al núm. 2.322

Alcaldía de Avilés

Terminado un ejemplar de los repartimientos de la contribución rústica y sobre los edificios y solares para el año de 1904, se anuncia al público por el plazo de 8 días, durante los cuales los contribuyentes pueden hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Avilés 26 de Octubre de 1903. — El Alcalde, Florentino A. Mesa.

R. al núm. 2.352

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Marcelino García y Rua, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Oviedo

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se dictó por la sala de lo civil de este superior Tribunal, sentencia cuya encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo y Octubre diez y siete de mil novecientos tres en el pleito de menor cuantía que procedente del Juzgado de primera instancia de Avilés, pende ante esta Sala de lo civil en grado de apelación entre partes de la una, como demandantes, doña Gumerinda, doña Dolores, doña Josefa y doña Teodora Guardado Gutierrez, asistidas las dos primeras de sus respectivos maridos D. José García Menendez, y D. José Lopez Alvarez representados por los Estrados del Tribunal por no haberse personado; y de la otra como demandados doña Josefa González Gutierrez, viuda, y D. Ramón Fernández Prendes, carpintero, vecinos de Villalegre; representados por el procurador don Hermógenes Feito y Abogado don Gerardo Berjano, sobre declaración de propiedad de una casa y un huerto.

Fallamos

Que debemos declarar y declaramos no haber lugar á la demanda interpuesta por doña Gumerinda, doña Dolores, doña Josefa y doña Teodora Guardado Gutierrez asistidas las dos primeras de sus respectivos esposos D. José García Menendez, y D. José Lopez Alvarez y en su consecuencia absolvemos de la misma á los demandados doña Josefa González Gutierrez, y Don Ramiro Fernández Prendes, sin hacer especial condena de costas en ambas instancias.

Publiquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía de los demandantes á no ser que se opte por que se les notifique en persona. Devuelvanse los autos al Juzgado de su procedencia con la correspondiente certificación y carta orden.

Así por asta nuestra sentencia definitiva revocatoria de la del Inferior lo pronunciamos mandamos y firmamos. — Cisiaco Anaya. — Ricardo Prada. — Manuel Ibañez.

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el pre-

s nte edicto en Oviedo y Octubre veinte y tres año del sello.—Marcelino García y Raa.

R. núm. 1.063

Juzgado de Cangas de Tineo

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez Juez de primera instancia del partido de Cangas de Tineo

Hago saber: que en los autos de menor cuantía, hoy ejecución de sentencia; seguidos en este Juzgado á testimonio del que autoriza y promovidos por doña Josefa Menéndez López, vecina de esta villa, representada por el Procurador don Francisco Alvarez Uria, contra don Manuel Menéndez Fernández, de la misma vecindad, en quien representa el Procurador D. Tomás Cernuda, sobre reclamación de pesetas, para el pago de éstas y el de las costas en que fué condenado el demandado, se embargó á éste el cinco del corriente lo siguiente:

1.º Los bienes, derechos y acciones que le corresponden como único heredero de su difunto padre D. José Menéndez López, y especialmente en el juicio de abintestado de los padres del último D. Benito Menéndez Fernández y doña Josefa López Rodríguez y del hijo de éstos D. Francisco, vecinos que fueron de esta capital, los cuales bienes, derechos y acciones han sido tasados por el perito D. Profirio Ordás, en la cantidad de setecientas pesetas.

2.º Los derechos que el mencionado D. Manuel Menéndez López, compró por escritura de veinte de Enero de mil ochocientos noventa y nueve ante el Notario de este distrito D. Manuel Rodríguez Peláez, ó sean los que pertenecían á D. Ramón Menéndez López, mayor de edad, soltero, jornalero y vecino de esta dicha villa por herencia de sus padres; los cuales derechos fueron tasados por el referido perito en la cantidad de ciento cincuenta pesetas.

En virtud de lo acordado por providencia de ayer, dictada en los relacionados autos á consecuencia de escrito producido por la representación de la demandante, se sacan los bienes, derechos y acciones, que indicados quedan, á pública subasta, la cual se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia el viernes veinte y siete de Noviembre próximo y hora de las once; advirtiéndose que no existen títulos de propiedad de lo embargado, que no se admitirá postura inferior á las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del señalado para el remate.

Cangas de Tineo Octubre veinte y ocho de mil novecientos tres.—Marcial Rodríguez.—Por su mandado, Secundino Izquierdo.

R. al núm. 1.077

Juzgado de Llanes

Por auto de este día dictado por el señor D. Aurelio Peláez Laredo, Juez instructor de Llanes y su partido, se acordó que á medio de la presente se emplaze á la procesada Adela Sánchez Grimany, para que dentro de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo, con procurador y abogado que la

representen y defiendan en la causa que contra ella se instruye por matrimonio ilegal; bajo apercibimiento que de no hacerlo le serán nombrados de oficio, y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Llanes veintiseis de Octubre de mil novecientos tres.—El Secretario, Cayetano de la Cruz y López. R. al núm. 1.074

Juzgado de Lluarca

D. Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de instrucción del partido de Lluarca.

Per la presente, cito, llamo y emplazo á Pedro Barrero Parrondo, vecino del pueblo de Argumoso, parroquia de Canero, para que dentro del término de diez días, á partir de la publicación de ésta requisitoria en la «Gaceta de Madrid», comparezca á responder de los cargos que le resultan en causa que por robo se le instruye en éste Juzgado, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de dicho procesado, cuyas señas son: edad veintiocho años, estatura regular, color moreno, ojos y pelo negros, ligero bigote del mismo color, porte agitanado y acento andaluz.

Lluarca veintiocho de Septiembre de mil novecientos tres.—Miguel de Entrambasaguas.—El Actuario, César A. Cascos.

R. al núm. 1.075

Juzgado de Tineo

Cédula de emplazamiento

En la demanda de menor cuantía propuesta por D. Francisco Blanco Pérez, vecino de Quintanilla, en este término, contra Zoilo Rodríguez Porrero, Juez de primera instancia de Villaviciosa, y más sucesores de D. Manuel Rodríguez vecino que fué de esta villa, sobre nulidad de dos escrituras hipotecarias y otras cosas, se acordó por el Sr. D. Manuel Martínez Muñoz, Juez de primera instancia de este partido, en providencia de dos del corriente mes, admitir dicha demanda y conferir traslado de ella á los demandados que se expresa para que comparezcan y la contesten dentro de nueve días.

Y habiéndose acreditado que los demandados doña Isabel Rodríguez Porrero y su marido D. Rufino Crespo, se hallan en ignorado paradero, se acordó emplazarles por edictos que se inserten en el periódico oficial de la provincia, señalándoles el término de nueve días para comparecer en el juicio.

Y á fin de que sirva de emplazamiento á los doña Isabel Rodríguez Porrero y su marido D. Rufino Crespo, es la presente.

Tineo Octubre veinticuatro de mil novecientos tres.—El Escribano, Maximino Castañón.

R. al núm. 1.084

Juzgado de Belmonte

Cédula de citación

En el sumario número treinta y cinco del corriente año, que en este

Juzgado se sigue por lesiones á Gervasio Alvarez Rodriguez, vecino que fué de Naviego, concejo de Cangas de Tineo, y á la fecha ausente con paradero ignorado, se acordó por el Sr. D. Narciso Bances, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia de hoy, que dicho lesionado sea citado á medio de cédula que se insertará en el periódico oficial de la provincia, á fin de que dentro de diez días á contar desde su publicación, comparezca en este referido Juzgado á ser reconocido, previniéndole que de no concurrir le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para su inserción en el periódico aludido al objeto de que queda hecho mérito, expido la presente en Belmonte, Octubre veintiseis de mil novecientos tres.—El Actuario, José María Ramirez.

R. al núm. 1.072

Juzgado de Infiesto

D. Sancho Arias de Velasco, Juez de primera instancia de la villa y partido de Infiesto.

Por el presente edicto, se anuncia el fallecimiento intestado de don Manuel Llerandi Piloña, natural de la villa y Corte de Madrid, de cincuenta y cinco años de edad, soltero, propietario, que ocurrió en el pueblo de Santo Domingo, provincia de Santa Clara isla de Cuba, de donde era vecino, el día quince de Abril del corriente año, y se llama por segunda vez á los que se crean con derecho á la herencia de dicho Sr. Llerandi Piloña, que hasta ahora únicamente la reclaman D. José María y doña María de las Nieves Piloña García, vecinos del pueblo de Cardes, parroquia de Valle, en este concejo, parientes en quinto grado civil del expresado D. Manuel para que comparezcan á deducirlo en el Juzgado y Escribanía del que autoriza, dentro de veinte días á contar desde la publicación del presente edicto en el último de los pueblos siguientes: sitios públicos de esta villa, en los de los pueblos del fallecimiento y naturaleza del finado, y de su inserción en el periódico oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid», con apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en la villa de Infiesto á veintiseis de Octubre de mil novecientos tres.—Sancho Arias de Velasco.—Por mandado de su señoría, José Antonio Muñoz.

R. al núm. 1.079

Juzgado de Vega de Ribadeo

Sentencia

En la villa de Vega de Ribadeo á veintitres de Septiembre de mil novecientos tres, el Sr. Juez municipal suplente de la misma D. Luciano López Montaña, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido de oficio contra Manuel Linares Peláez, mayor de edad y vecino de esta villa, sobre daños y blasfemias, siendo parte el Ministerio Fiscal, por ante mi Secretario dijo:

Fallo

Que debo condenar y condeno á Manuel Linares Peláez, á sufrir la pena de dos días de arresto por los daños causados y la de otros cinco por las blasfemias proferidas, sin que haya lugar á indemnización civil por renuncia del perjudicado, imponiéndole además todas las cos-

tas causadas desde que se acordó la celebración del juicio y declarando de oficio las anteriores como encaimadas á determinar la competencia.

Notifíquese esta sentencia por cédula en el domicilio del demandado si personalmente no fuese habido, en cuyo caso se verifique además en estrados y se publique en el BOLETIN OFICIAL el encabezado y parte dispositiva.

Así por la misma lo pronuncia mandó y firma dicho Sr. Juez de que yó Secretario accidental certificado.—Luciano L. Montaña.—Damaso Ramos.»

Y por vía de notificación al Manuel Linares Peláez, cuyo actual paradero se ignora, se extiende el presente en Vega de Ribadeo á veinticuatro de Octubre de mil novecientos tres.—Luciano L. Montaña.—Fulgencio Ramos, Secretario. R. al núm. 1.082

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

BELMONTE

De los pastos de la Sierra de la Cabra, términos de Miranda, ha desaparecido hace como unos treinta días, una potra de 3 años de edad, cuyas señas son: color castaño, alzada 6 cuartas próximamente con una estrella en la frente en forma de C, con una marca en el anca izquierda del hierro y cola corta. Lo que se hace público para que llegando á conocimiento de la persona en cuyo poder se encuentre, lo participe á su dueño Pedro Cachero Alvarez de Cuevas, quien pasará á recogerle y abonar los gastos causados.

Belmonte Octubre 15 de 1903.—Fernando F. Tamargo.

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad española de construcciones metálicas

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en uso de las atribuciones que le confieren los Estatutos, ha acordado pedir á los señores accionistas un dividendo pasivo de veinte por ciento, ó sean 100 pesetas por acción. El pago deberá efectuarse desde el día 15 al 31 de Octubre próximo, presentando los títulos de las acciones en los Bancos de Bilbao y del Comercio de Bilbao, en el Crédito Industrial Gijonés de Gijón, ó en casa de los Sres. Urquijo y Compañía, de Madrid.

Bilbao 23 de Septiembre de 1903.—Por acuerdo del Consejo, el Director Gerente, José de Orueta.

VENTA

El Consejo de familia para la tutela de la incapacitada D.ª Luisa Palacios, acordó vender en pública subasta que tendrá lugar el 5 de Noviembre próximo, de 11 á 12 del mismo, en la Notaría del Sr. Rayón, una participación de 0'50 por 100 en los inmuebles de la Sociedad «Minas de Hierro del Naranco», y el 1'50 por 100 en la mina de hulla nombrada «Tardita nueva 3ª», sita en Ujo.

Los títulos de propiedad y condiciones de la subasta pueden verse en el estudio de dicho Notario Mendizabal, 5-1º.